

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4204/2024/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO PARA AUTÓNOMOS Y PYMES. AÑO 2024, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- La Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en fecha 4 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 90, de 13 de mayo de 2024, entrando en vigor el día 4 de junio de 2024.

II.- Con fecha 19 de julio de 2024, se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo ordenando instruir el expediente referente a la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes.

III.- Constan en el expediente borrador de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, junto con la documentación normalizada precisa para proceder a su solicitud (anexos y solicitud de subvención).

IV.- Con fecha 23 de julio de 2024 se emite informe jurídico de la Unidad de Desarrollo Local.

V.- Con fecha 29 de julio de 2024 se emite informe favorable de fiscalización.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley :

“La convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrá, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 42.2.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 16 de esta Ley o, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 16.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida en el artículo 28.

f) Requisitos exigidos a quienes soliciten la subvención y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas a la persona beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de esta Ley.

m) La ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.”

III.- El borrador de convocatoria de subvenciones elaborado respeta el contenido mínimo de este artículo.

IV.- Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones” ... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”.

V.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, según resulta de la cláusula sexta de la Ordenanza Específica por la que se establece: “*Una vez aprobadas las bases reguladoras, se procederá a la aprobación de la pertinente convocatoria de subvenciones por la Alcaldía Presidencia(...)*”.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes Año 2024. (Anexo I).

Segundo.- Ordenar a la Intervención Municipal que remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

Tercero.- Disponer que el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (Sección oficial del BOA) y hasta el 31 de octubre de 2024.

Cuarto.- Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), y en la sede electrónica municipal, dentro del trámite ‘Subvención en materia de ayudas al emprendimiento para autónomos y micropymes’, una vez se publique en el diario oficial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Sexto.- Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

Séptimo.- Dar traslado al Departamento de Administración Electrónica.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO PARA AUTÓNOMOS Y MICROPYMES.

1. Ordenanza Específica

Las bases que regirán en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza Específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, en su sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel n.º 90, de 13 de mayo de 2024 y entrando en vigor el día 4 de junio de 2024.

Con arreglo a dichas bases se publica la convocatoria para el año 2024.

2. Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de las bases, es la 433.470.

La cuantía máxima total de las subvenciones convocada es de 29.803,31 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Objeto y finalidad de la subvención

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento de autónomos y micropymes que desarrollen su actividad empresarial o profesional en el municipio de Teruel. La finalidad de esta subvención es promover el emprendimiento y el crecimiento económico del referido ámbito territorial.

Esta subvención se concederá de una sola vez. Serán subvencionables los gastos no inventariables y servicios previstos en el punto 10 de la convocatoria, que hayan desarrollado y pagado íntegramente los beneficiarios durante el periodo subvencionable.

4. Procedimiento de concesión de la subvención

El procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 16.3. c) del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia aquel en que *"(...) el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas."*

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

5. Requisitos exigidos a los solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas los solicitantes que sean trabajadores autónomos y micropymes, de menos de diez trabajadores.

Tendrán la consideración de beneficiarios:

- Emprendedores que no hayan estado dados de alta en régimen de autónomos ni en la actividad propia en el último año.
- Relevistas empresariales, entendiendo éstos como las personas que desarrollan su proyecto empresarial continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

Los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber iniciado la actividad entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive, o, en su caso, manifestar en la solicitud compromiso de iniciar la actividad en el plazo de los 12 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.
- Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.

- Tener el domicilio fiscal así como desarrollar la actividad profesional o empresarial en el municipio de Teruel.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

No podrán tener la condición de beneficiarios, y quedan excluidos expresamente de la presente convocatoria las personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiarios, por el mismo proyecto empresarial y por los mismos conceptos, aquellos beneficiarios a los que se otorgó esta misma subvención para el ejercicio 2023 en la modalidad recogida en el tercer epígrafe de este apartado 5º, esto es, aquellos que, en lugar de iniciar la actividad antes del 31 de octubre de 2023, recibieran dicha subvención mediante el compromiso de haberla iniciado en el plazo de los 12 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención correspondiente a 2023.

6. Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes y documentación a aportar por el solicitante.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento. Tanto las bases como los modelos normalizados estarán a disposición del público en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Teruel, dentro de la sección del procedimiento electrónico específico: *'Subvención en materia de ayudas al emprendimiento para autónomos y micropymes'*.

Deberá presentarse para solicitar subvención:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en esta convocatoria, así como lo demás previsto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- Memoria del proyecto empresarial en el que se desarrolle la idea de negocio que se constituya o la descripción de las actividades a implementar. En dicha memoria deberán concretarse las actuaciones de asesoramiento y de los gastos incurridos inherentes a la puesta en marcha de un negocio o actividad.

- Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Relación de facturas presentadas.

- Anexo 3, Pagos en efectivo.

- Anexo 4, Ficha de Terceros.

- Facturas relativas a los gastos subvencionables previstos en el punto 10 de la convocatoria, junto con sus correspondientes justificantes de pago.

- En caso de que la actividad se haya iniciado, certificado de alta en el IAE.

a) En el caso de autónomos:

- DNI o documento equivalente vigente que acredite su identidad.

- Certificado de Alta en autónomos.

- En caso de que la actividad se haya iniciado; Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe el período de inicio de la actividad hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) En el caso de sociedades que hayan iniciado su actividad:

- Documentación acreditativa del número de identificación fiscal.

- Informe de vida laboral del código de cuenta de cotización del autónomo emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que englobe el período de inicio de la actividad hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Escritura de constitución.

- Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

c) En el caso de sociedades que no hayan iniciado su actividad:

- DNI o documento acreditativo de la identidad de los socios fundadores.

- Cualquier otra documentación que se disponga de la constitución de la sociedad.

Junto a todo lo anterior, deberá constar (como acreditación de lo dispuesto en el apartado 5):

Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

Lugar de presentación

1. MICROEMPRESAS Y PROFESIONALES DE COLEGIACIÓN OBLIGATORIA: Al resultar estos interesados sujetos obligados a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con la Administración (Artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados a) y c); y Artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), dichas solicitudes de subvención deberán ser presentadas exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la *"Solicitud de subvención en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes"*. Será igualmente válida su presentación electrónica a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de representante de persona jurídica. El uso de este certificado acredita por sí mismo la representación.

- Certificado electrónico de persona física, Sistema de firma electrónica concertada [Cl@ve](#) proporcionada por la Administración General del Estado, o DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica. Si el interesado es persona jurídica, el titular de este medio de identificación y firma electrónica deberá coincidir con la persona que se identifique como representante de la persona jurídica firmante de la solicitud normalizada. En el caso de que no se considere probada la validez de la representación, se dará el oportuno trámite para subsanarlo acreditando la misma.

2. TRABAJADORES AUTÓNOMOS: Al resultar personas físicas no obligadas a relacionarse exclusivamente por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Teruel (Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 3.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos), podrán optar por:

A) Presentar dichas solicitudes de subvención por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel, cuyo catálogo de trámites recoge la *“Solicitud de subvención en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes”*. Siguiendo lo establecido en el punto 6.1 como obligatorio para las microempresas y profesionales colegiados.

B) Presentar dichas solicitudes por cualquiera de los otros medios permitidos para las personas físicas en la Ley 39/2015 PACAP:

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de Teruel – Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros.

- En las oficinas de Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se haga constar con claridad, el nombre de la oficina y la fecha y el lugar, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001, Teruel.

Plazo de presentación

La presentación de la solicitud con la correspondiente documentación podrá hacerse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón) y hasta el 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.

7. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción y tramitación del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

En el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se especificarán los trabajadores autónomos y las empresas de menos de 10 trabajadores que resultaran beneficiarios y el importe concedido, así como las cuantías de las subvenciones otorgadas, previos los trámites administrativos y contables correspondientes.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

8. Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Dado que se prescindirá del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones que la documentación presentada por el interesado, la propuesta de resolución será definitiva.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a la presente convocatoria, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

9. Recursos, plazos y forma de interposición

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

10. Criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras y cuantía de las subvenciones

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio 2024.

Excepcionalmente, si la actividad se inició durante el periodo subvencionable entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, se admitirán gastos correspondientes a ese periodo del ejercicio 2023.

Con carácter meramente enunciativo, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos notariales, registrales y periciales para la realización del proyecto subvencionado, entre otros, los trámites oportunos para la adopción de la personalidad jurídica o los trámites administrativos en relación al ejercicio de la actividad de las personas físicas.
- Realización de estudios de viabilidad, correspondientes al proyecto descrito en la memoria.
- Gastos de proyectos técnicos: el coste del proyecto técnico requerido para la obtención de la licencia de actividad.
- Estudios de valoración de negocio existente (para relevistas empresariales).
- Asesoramiento en nombre y marcas comerciales, así como aquellos gastos derivados del registro en la oficina de patentes y marcas.
- Trabajos de planificación y cronograma.
- Trabajos de acompañamiento y asesoramiento urbanístico y/o medioambiental.
- Trabajos de asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios.
- Asesoramiento y recomendación de franquicias.
- Asesoramiento jurídico o financiero relacionado con la puesta en marcha de la actividad.
- Gastos de gestoría relacionados con la puesta en marcha de la actividad (por la prestación de servicios referidos a la gestión ante Administraciones Públicas, notaría, Registro Mercantil...)
- Gastos de selección de personal.
- Gastos relativos a la creación y posicionamiento de una página web.
- Gastos de publicidad por lanzamiento.

La cuantía de la subvención será como máximo de 2000€ por solicitante. El importe de la subvención no podrá superar el total del importe de los servicios prestados o de gastos no inventariables que tengan por finalidad ayudar a los emprendedores o relevistas cuyo objetivo consista en implantar su negocio en el municipio de Teruel con el límite de la cuantía máxima subvencionable.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11.Forma y plazo de justificación

La justificación de las subvenciones se efectuará de una sola vez, en el momento de la solicitud, con la presentación de la documentación que se señala en el punto sexto de esta convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios están obligados, además de justificar conforme a lo establecido en la siguiente base, a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y facilitar los datos que se le requieran.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier otra circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

c) Hacer constar expresamente, y de forma visible en cualquiera de los medios digitales de los que disponga el beneficiario para la difusión de su empresa o negocio que cuenta con la colaboración de una ayuda económica del Ayuntamiento de Teruel.

d) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para el mismo objeto y finalidad.

Así como cualesquiera otras que establezcan la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales Aragón y el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

13. Pago

El pago de la subvención se realizara en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

14. Aceptación y renuncia a la ayuda

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

15. Incumplimientos

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida y podrá determinar la inhabilitación de la entidad para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

El incumplimiento parcial, esto es, de alguna o algunas de las condiciones establecidas en las presentes bases, conllevará la minoración del importe de la subvención concedida, en función de las circunstancias que hayan concurrido en la conducta del beneficiario, así como de la trascendencia o sustancialidad de la condición o condiciones incumplidas.

16. Comprobación y control de subvenciones

El Ayuntamiento de Teruel podrá recabar, en cualquiera de las fases de tramitación de la subvención, la información y documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las bases y en la presente convocatoria.

En el plazo de un año a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Teruel iniciará las comprobaciones que sean necesarias a los efectos de verificar el cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en concreto las referidas al compromiso de inicio de la actividad establecido en el punto 5 de la convocatoria.

17. Reintegro

En los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el 47 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18. Cuantía máxima para realizar pagos en efectivo

La cuantía máxima para realizar pagos en efectivo no podrá superar los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

19. Responsabilidad y Régimen sancionador

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

20. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral nº 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral nº 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: dpd.teruel@teruel.es

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria publica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a las Bases, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento sera la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de ayudas al fomento del emprendimiento para autónomos y micropymes, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Destinatarios : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información publica y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad publica y participación ciudadana de Aragon, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sólo se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.